

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
 AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Patron 1 de 4  
 KM N° 14779

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
 Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
 N° 442 /09**



Sucre, 04 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro No CDE2-51 de 17 de julio del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0687/09 de 17 de julio de 2009 remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Prefectura de Chuquisaca - Para la Ejecución del proyecto "Perforación de Pozos de Agua en las Comunidades de Surima, Camos, Carapani y Ovejeras del D-7 del Municipio de Sucre"

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el parágrafo II numeral 1 de este Art. promueve y dinamiza el desarrollo humano sostenible, equitativo, participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyecto

Son partes del presente convenio

- \* **LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE RR.NN. DE MEDIO AMBIENTE**, representada legalmente por la Sra Savina Cuellar Leños, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 10717668 Ch. y hábil por ley, en su condición de **PREFECTA Y COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, Lic. Rafael Rodríguez Gómez, mayor de edad, con Cedula de Identidad N° 1110786-Ch, en su condición de **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE HACIENDA**, Ing. Julio Delgado Barrera, mayor de edad, con C.I. N° 1104088 Ch. y hábil por ley, en su condición de **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE** y el Ing. José Luis Ríos Pérez con C.I. N° 1114737 Ch. en su condición **DIRECTOR DE ÁREA DE CUENCAS Y RECURSOS HIDRICOS**, que para efectos del presente documento se denominará **PREFECTURA**
- \* **LA HONORABLE ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE**, representada por la señora Aydeé Nava Andrade, con C.I. N° 1054424, **HONORABLE ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **El Gobierno Municipal**
- \* **Los Representantes de las Comunidades son**  
 Comunidad de Camos - Sr. Cristóbal Vargas Porcel  
 Comunidad de Ovejeras - Sr. Lorenzo Valeriano Valeriano  
 Comunidad de Surima el Sr. Narciso Sánchez Páez  
 Comunidad de Carapani el Sr. Víctor Medrano Ortiga

Que constituyan como antecedentes del presente Convenio, los siguientes:

- \* **LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, entre las atribuciones específicas establecidas en la ley de Descentralización Administrativa tiene las de formular y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo económico y productivo del área rural y urbana, dentro de su jurisdicción.



- \* El artículo 44 de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 de Municipalidades, establece las atribuciones del Alcalde Municipal, disponiéndose entre otras el de representar al Gobierno Municipal, ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo humano, suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal, etc
- \* **EL GOBIERNO MUNICIPAL** dentro de sus planes de ejecución de proyectos, ha previsto la necesidad de beneficiar con la perforación de Pozos de Agua en las siguientes Comunidades Camos, Ovejerías, Carapari, Surima; pertenecientes al Distrito 7 para lo que ha recurrido a la **PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO** para que se disponga la contraparte correspondiente

Que, asimismo tomando en cuenta que el proyecto cuenta con Resolución del H. Consejo Departamental N° 080/06 de fecha 30 de septiembre de 2006 que autoriza la suscripción de convenios Interinstitucionales para el cofinanciamiento y ejecución de proyectos de perforación de pozos profundos de agua al Ejecutivo Departamental, con la siguiente modalidad:

- 100% del costo de perforación a cargo de la Prefectura de Chuquisaca.
- 100% del costo de implementación a cargo del municipio beneficiado, en el presente a cargo del Municipio de Sucre

Que, el objeto del presente convenio es establecer una colaboración estrecha entre la PREFECTURA y el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, a través del cofinanciamiento para la ejecución del proyecto de "Perforación de Pozos de Agua" con la finalidad de dotar de liquido elemento a todas las familias de las Comunidades del Municipio de Sucre que se beneficiaran con este Proyecto mejorando de esta forma el nivel de vida y las mejores condiciones de salud de sus pobladores.

Que el precio del proyecto "Perforación de Pozos de agua potable para las Comunidades: Camos, Ovejerías, Carapari, Surima; para la ejecución de las Obras descritas en la cláusula anterior asciende a la suma de Bs 305 000 00 (Trescientos Cinco Mil 00/100 BOLIVIANOS), suma de dinero que será financiada de la siguiente forma:

- Contraparte PREFECTURA	305 000 00 Bs
- Contraparte MUNICIPIO	<u>305 000 00 Bs.</u>
<b>TOTAL</b>	<b>610.000 00 Bs.</b>

1. El presupuesto que aportará la **PREFECTURA** al proyecto asciende a la suma de Bs - 305 000 00 (Trescientos Cinco Mil 00/100 BOLIVIANOS) que garantiza el costo de la perforación.
2. El presupuesto que aportará el **MUNICIPIO** será de Bs 305 000 00 (Trescientos Cinco Mil 00/100 BOLIVIANOS) que garantiza la implementación de la primera fase hasta su conclusión.

Que, el presupuesto económico asignado por las partes deberá ser exclusivamente empleado en la ejecución del mencionado Proyecto y devuelto si estos no son utilizados por los cofinanciadore

Que de manera general las partes involucradas sumarán esfuerzos y coordinarán acciones tendientes a general las condiciones de sostenibilidad de los servicios instalados y de la racional explotación de los recursos hídricos, mientras que en particular es responsabilidad de



**La Prefectura (por medio de la SECRETARIA DEPTAL DE RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE en su DIRECCION DE AREA DE CUENCAS Y RECURSOS HIDRICOS D.A.C.R.H.):**

- 1.- Captar fuentes de agua segura y suficiente mediante la perforación de pozos profundos con el apoyo técnico (transferencia de tecnología) y logístico (donación de equipos) de JICA, previa planificación o evaluación socioeconómica, técnica, legal, sanitaria y prospección geofísica en cada comunidad susceptible de intervención.
- 2.- Cubrir el 100% de los costos de perforación que incluye combustible, tubería de 6" para el entubado, grava seleccionada, filtros y otros materiales necesarios en el proceso de perforación (hasta el entubado), así como del personal técnico y operativo.
- 3.- La Prefectura de Chuquisaca asume, el compromiso de la perforación de pozos profundos en los predios del Municipio de Sucre, del Departamento de Chuquisaca, dichos pozos tendrán una profundidad promedio de Ochenta Metros (80 mts) lineales, o hasta donde se encuentre el vital elemento agua. De conformidad a RESOLUCION DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 080/06 de fecha 30 de septiembre del 2006, que autoriza al Ejecutivo la nueva modalidad de convenio
- 4.- Colaborar en la instalación de los equipos de bombeo
- 5.- Velar porque se entregue a las Comunidades de Camos, Ovejerías, Carapari, Surima, el sistema en perfecto estado de funcionamiento
- 6.- En caso de no certificarse el pozo por diversos motivos, como caudal bajo, agua de mala calidad, etc., correr con todos los gastos sin exigir ningún resarcimiento por parte del Gobierno Municipal de Sucre
- 7.- Una vez terminado la perforación del pozo, la Prefectura de Chuquisaca a través de la Dirección de Área de Cuencas y Recursos Hídricos, realizarán el seguimiento y supervisión en forma directa de la Implementación (De la primera fase) hasta la conclusión

**El Gobierno Municipal de Sucre:**

- 1.- Asume el 100% de los gastos de implementación de la primera fase hasta su conclusión
- 2.- Designar un profesional para realizar el seguimiento a las iniciativas productivas y coadyuvar en el proceso de capacitación al Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS) para la administración adecuada del sistema
- 3.- Realizar levantamiento topográfico (curvas de nivel y ubicación de viviendas) de las Comunidades donde se realicen los trabajos de perforación y entregar dichos datos en CD e impreso (plano) a la Prefectura para la elaboración del Proyecto a Diseño Final
- 4.- Gestionar el financiamiento y garantizar la ejecución del Proyecto a Diseño Final que incluye la red de impulsión, el tanque de almacenamiento definitivo, red de distribución domiciliaria, piletas domiciliares, medidores de agua y obras complementarias necesarias
- 5.- Facilitar el saneamiento del terreno para la perforación del pozo y otras instalaciones necesarias, y el acceso vehicular adecuado hasta el punto de perforación de los pozos
- 6.- El Municipio de Sucre se encargará de la contratación de la empresa constructora quien se encargará de la ejecución de la obra de acuerdo a sus costos y alcances y especificaciones técnicas

**Las Comunidades de: Camos, Ovejerías, Carapari, Surima,**

- 1.- Conformar el Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS)
- 2.- Contratar un operador en cada comunidad para asegurar el mantenimiento y operación del sistema de bombeo
- 3.- Acatar y cumplir el Reglamento Interno del (CAPyS)
- 4.- Garantizar la instalación de medidores cuando se ejecute el Proyecto a Diseño Final
- 5.- Participar en todo el proceso de capacitación en Desarrollo Comunitario Productivo (DESCOM-PI) brindado por la Prefectura y el Gobierno Municipal de Sucre
- 6.- Implementar Iniciativas Productivas para garantizar el pago de tarifas por el servicio de provisión de agua potable



- 7.- Sanear el terreno donde se hará la perforación de los pozos y las demás obras de infraestructura, a favor de las Comunidades de Camos, Ovejerías, Carapari, Surima; de manera que se considere "propiedad comunal".
- 8.- Garantizar el ingreso de los equipos de perforación con la nivelación, limpieza y mantenimiento del camino hasta el lugar de perforación de los pozos.
- 9.- Aportar el siguiente personal como Mano de Obra no calificada:
  - Para instalación de equipos: 5 comunarios por 2 días
  - Para todo el proceso de perforación de los pozos: 1 comunario por día
- 10.- Resguardar y vigilar los equipos de perforación.
- 11.- Aportar Mano de Obra calificada y materiales locales (piedra y arena) para la construcción de la caseta de bombeo.
- 12.- Colocar el cercado de protección para los pozos y las casetas de bombeo.
- 13.- Facilitar la provisión de alojamiento al personal del equipo de perforación.
- 14.- Involucrar en el proceso de cambio de actitud (Educación Sanitaria) al personal de los sectores de Educación y Salud, y de los comunarios en pleno.
- 15.- Participar en todas las actividades que se organicen conjuntamente la Prefectura y el Gobierno Municipal de Sucre.

#### SEXTA.- (MANEJO DE FONDOS)

El manejo de fondos por perforación estará a cargo de la PREFECTURA

- Se sujetará todo gasto en sujeción estricta a las partidas presupuestarias aprobadas y cualquier modificación deberá ser hecha por escrito y con la aprobación de las instituciones asociadas.
- Para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetará a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las normas SABS como institución pública, seleccionando proveedores materiales y servicios de buena calidad y precio dando preferencia a los proveedores locales y nacionales en función de las metas del proyecto.

El Manejo de Fondos de Implementación de la Primera Fase hasta su conclusión estará a cargo del MUNICIPIO de Sucre

- Se compromete a cubrir todos los gastos de implementación de la primera fase hasta la conclusión en un lapso de 90 días manejando sus propios recursos el Municipio.
- Para la adquisición de los bienes presupuestados se sujetará a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios como institución pública seleccionando proveedores materiales servicios de buena calidad u precio dando preferencia a proveedores locales y nacionales en función de las metas del Proyecto.
- Para seguimiento y control sobre uso y destino de los recursos de financiamiento comprometidos por las instituciones participantes en el presente convenio se organizará para el proyecto un folder y un libro de órdenes conteniendo la documentación e instrucciones necesarias de respaldo sobre el empleo de materiales de servicio.
- La Dirección de Área de Cuencas y Recursos Hídricos fiscalizará todo los trabajos de perforación e implementación de la primera fase hasta su conclusión.

Que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia solo para presente gestión, sin embargo podrá ser ampliado el mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Que el presente convenio podrá resolverse cuando concurran las siguientes causas:

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 5 de 8  
RM N° 417/09

- Por contravención a las cláusulas establecidas.
- Por abandono o incumplimiento a las obligaciones asumidas
- Por uso inadecuado ó incorrecto de los recursos económicos presupuestados.
- Por resultados negativos resultantes de la evaluación ó auditoria
- Por deficiente prestación de los servicios comprometidos, con la consiguiente reparación en su caso de daños y perjuicios.
- **Por obra nueva de daño temido y otros que afecten a terceros.**

Que, de producirse la resolución del convenio en los casos precedentes, los recursos económicos desembolsados y existentes serán devueltos al MUNICIPIO.

Que, las instituciones intervinientes en el proyecto, por expresa determinación y completa aceptación, deciden por la naturaleza del proyecto lo siguiente

a) La Prefectura de Chuquisaca cubrirá el 100% del costo total de las perforaciones de los pozos, los gastos que impliquen hasta la certificación de los pozos, que se detallan en la cláusula Quinta Responsabilidades de la Prefectura.

b) El Municipio de Sucre asume el 100% de los gastos de implementación de la primera fase hasta su conclusión que se detallan en la cláusula Quinta.

c) En caso de incumplimiento por parte del Municipio de Sucre en la implementación de la primera fase hasta la conclusión de los pozos perforados en el lapso estipulado en la cláusula sexta el Municipio de Sucre, deberá pagar a la Prefectura de Chuquisaca el 50% del costo total de la perforación de los pozos

Que, la PREFECTURA Y MUNICIPIO como aportantes del proyecto, son instituciones sin fines de lucro y cuya participación es de buena fe, estarán exentos de toda responsabilidad frente a reclamaciones policiales ó judiciales relacionada con la perforación de Pozos en las Comunidades, Carnos, Ovejerías, Carapani, Surima

Que, los servidores públicos de la PREFECTURA y el MUNICIPIO hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad ó primero civil, no podrán adquirir ninguna relación de dependencia laboral dentro del proyecto

Que, durante la vigencia del Convenio, una de las partes establece la necesidad de insertar modificaciones y/o enmiendas que afecten el fondo y/o forma del presente Convenio, a sola comunicación por escrito Notariado, la parte notificada deberá facilitar los espacios de análisis y consenso aprobando y firmando de manera conjunta las enmiendas que permitan un efecto acumulativo de alianza institucional

Que, sin necesidad de transcripción, forman parte del presente convenio los siguientes documentos

#### Por parte de la PREFECTURA:

- Resolución del Honorable Consejo Departamental N° 080/06 de 30 de septiembre de 2006 por el cual se autoriza al Ejecutivo Departamental a suscribir convenios interinstitucionales entre la Prefectura y los Municipios de Chuquisaca para la perforación de pozos
- Informe Técnico de Prospección Geofísica de las Comunidades
- Presupuesto de Gastos emitido por la Unidad de Presupuestos de la Prefectura de Chuquisaca que certifica que el Proyecto 150004000 Prospección y explotación de aguas Subterráneas Chaco Jica, está inscrito para la gestión 2009 con el monto de Bs. 10.000.000 (DIEZ MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) adjuntando el reporte SIGMA de

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 6 de 8  
RM Nº 423/09

Presupuesto de Gastos de la Dirección de Recursos Naturales Medio Ambiente del Programa Desarrollo de Saneamiento Básico, del Proyecto Prospección y Exploración de aguas subterráneas Chaco-JICA.

**Por parte del GOBIERNO MUNICIPAL**

- Fotocopia de Ced. Idet. N°1054424 Ch. de la H. Alcalde Municipal de Sucre, Sra. Aydeé Nava Andrade.
- Fotocopia con fecha 10 de enero de 2009 de la Resolución del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 004/2005 de designación de Alcalde a la ciudadana Sra. Aydeé Nava Andrade.
- Fotocopia con fecha 17 de marzo de 2009 de la Resolución del H. Concejo Municipal de Sucre aprobando el Primer Reformulado del POA 2009.
- Fotocopia del Pronunciamiento de conformidad del Comité de Vigilancia de Sucre sobre la aprobación del Reformulado del POA 2009, de fecha 27 de febrero del 2009
- Pronunciamiento de Conformidad del Comité de Vigilancia de Sucre manifestando su conformidad con la firma del convenio entre la Prefectura de Chuquisaca y el Municipio de Sucre
- Certificación Presupuestaria que acredita el Proyecto "Perforación de Pozos de agua potable Comunidad Camos, Ovejeras, Carapani, Surima
- **Falta Resolución de Concejo Municipal autorizando firma de Convenio con la Prefectura y la Dirección Área de Cuencas y Recursos Hídricos**

Que, para fines de Control Fiscal y registro se enviará una copia del presente convenio a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE beneficiario, deberá cancelar el importe que significa la protocolización del presente Convenio de acuerdo a los aranceles establecidos en ventanilla única de la Prefectura de Chuquisaca

Que, en caso de que por cualquier circunstancia el presente convenio no fuese protocolizado servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento suficiente a las partes

Que, los recursos comprometidos por el Gobierno Municipal, se acredita y adjunta con las siguientes Certificaciones Presupuestarias

- 1.- Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 05613 de 4 de mayo de 2009 Fuente 41 Organismo 119 (T.G.N Impuestos Directos a los Hidrocarburos) Imputado a la Categoría Programática 21 0023-000 42230-0000 que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 35,350.00.
- 2.- Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 00215 de 13 de enero de 2009 Fuente 41 Organismo 119 (T.G.N Impuestos Directos a los Hidrocarburos) Imputado a la Categoría Programática 32 0021-000 42310-0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 90 000 00.
- 3.- Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 03814 de 09 de abril de 2009 Fuente 41 Organismo 119 (T.G.N Impuestos Directos a los Hidrocarburos) Imputado a la Categoría Programática 0020 000 000 42310 0000 que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 90,000 00.

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 8  
RM N° 447/09

- 4.- Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (S IGMA), N° Preventivo 00217 de 13 de enero de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T G N Impuestos Directos a los Hidrocarburos), Imputado a la Categoría Programática 32- 0019-000-42310-0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 90,000.00.

Que, el Informe Técnico de Planificación de la Sub Alcaldía del D-7 de fecha 15 de julio del 2009, señala en Coordinación con una Unidad de Recursos Hidricos dependientes de la Prefectura de Chuquisaca acordó realizar la ejecución de los proyectos de construcción (con perforación de pozo), y mejoramiento de agua potable en el D-7 motivo por el Cual inscribió presupuesto en el POA 2009, para su ejecución sujeto al siguiente detalle:

### PRESUPUESTO G.M.S. EN BOLIVIANOS

NOMBRE DEL PROYECTO	BS.
Construcción Sistema de Agua Potable Ovejeras	90 000 00
Construcción Sistema de Agua Potable Camos	90 000 00
Mejoramiento Sistema de Agua Potable Carapani	90 000 00
Proyecto CFMSF	35 350 00

Que, el Convenio de cooperación entre ambas instituciones para implementar proyectos de agua consiste básicamente en que cada institución con sus recursos contribuyan en la conclusión del proyecto, como se detalla a continuación.

**CONTRAPARTE DE LA PREFECTURA** (destacando las partes más importantes de las responsabilidades)

- Captar fuentes de agua segura y suficiente mediante la perforación de pozos seguros con el apoyo técnico y logístico de JICA.
- Cubrir el 100% de los costos de perforación de Pozos Profundos ( promedio de 80 metros lineales de profundidad)
- Colaborar en la instalación de los equipos de instalación
- Una vez concluido la perforación de pozo realizará el seguimiento y supervisión en forma en la implementación hasta la conclusión

**CONTRAPARTE DEL G.M.S** (destacando las partes más importantes de las responsabilidades)

- Gestionar el financiamiento y garantizar la ejecución del proyecto a diseño final
- Asume la implementación del proyecto hasta su conclusión
- El Municipio se encargará en la contratación de una empresa constructora quien se encargará en la ejecución del proyecto (después de la perforación de pozo)

Que para tal efecto la Sub Alcaldía D-7 cuenta con los proyectos a diseño final y en dos casos (de la Comunidad de Carapani y Ovejeras) ya fueron licitados y adjudicados, en el caso de la Comunidad de Surma el CEMSE mediante convenio aprobado se encargará de su implementación

Que de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días

 POR TANTO:



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por Lic. Ayde Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y los representantes de las Comunidades Beneficiarias del D-7 del Municipio de Sucre **Comunidad de Camos** representado por el Sr. Cristóbal Vargas Porcel, **Comunidad de Ovejerías** Sr. Lorenzo Valeriano Valeriano, **Comunidad de Surima** el Sr. Narciso Sánchez Paco y **Comunidad de Carapani** el Sr. Víctor Medrano Ortega, y la **PREFECTURA DE CHUQUISACA** representado legalmente por la Sra. Savina Cuellar Leños, en su condición de **PREFECTA Y COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, Lic. Rafael Rodríguez Gómez, en su condición de **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE HACIENDA**, Ing. Julio Delgado Barrera, en su condición de **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE** y el Ing. José Luis Ríos Pérez, en su condición **DIRECTOR DE ÁREA DE CUENCAS Y RECURSOS HÍDRICOS** para la ejecución del proyecto "Perforación de Pozos de Agua D-7 del Municipio de Sucre", bajo el siguiente detalle y contraparte.

NOMBRE DEL PROYECTO	BS.
Construcción Sistema de Agua Potable Ovejerías	90 000 00
Construcción Sistema de Agua Potable Camos	90 000 00
Mejoramiento Sistema de Agua Potable Carapani	90 000 00
Proyecto CFMSF (Surima)	35 350 00
- Contraparte PREFECTURA	305 000 00 Bs
- Contraparte G M S	305 000 00 Bs
<b>TOTAL</b>	<b>610,000.00 Bs.</b>

**Art.2º.** Se **INSTRUYE** a la **MAE** tomar las previsiones más adecuadas de tratamiento del Agua Obtenida antes de proceder a la distribución a los beneficiarios

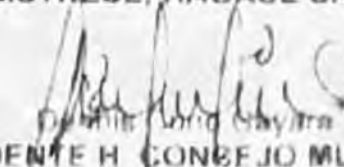
**Art.3º.** Se **INTRUYE** al Ejecutivo Municipal que los Recursos Comprometidos para la ejecución del presente convenio deben estar estrictamente destinados a la materialización y ejecución del proyecto descrito en estricta observancia a la norma

**Art.4º.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal remita una copia simple de Proyecto Perforación de Pozos de Agua D.7 del Municipio de Sucre a los Dirigentes de las Comunidades de Camos Ovejerías Surima y de Carapani para su respectivo control y seguimiento

**Art.5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal

**Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE

  
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL